



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-49/2024**, **SUP-JDC-407/2024** y **SUP-RAP-130/2024**.

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-49/2024** y **SUP-RAP-130/2024**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-49/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se escinde el medio de impugnación en términos de lo determinado en el presente acuerdo.

SEGUNDO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, Estado de México es competente para conocer del medio de impugnación en contra del registro de las candidaturas a diputaciones federales de mayoría relativa señaladas por el promovente.

TERCERO. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para conocer de la denuncia presentada por el promovente.

CUARTO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que proceda en términos del apartado de efectos de esta determinación.

SUP-RAP-130/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es competente para conocer y resolver el medio de impugnación.

SEGUNDO. Se remite el medio de impugnación y sus anexos a la Sala Regional Toluca para que, en plenitud de sus atribuciones, determine lo que en Derecho corresponda.

Finalmente, el proyecto de expediente **SUP-JDC-407/2024**, circulado por la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, sostiene lo siguiente:

SUP-JDC-407/2024 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional para que, conozca y resuelva en breve término lo que en derecho proceda.

TERCERO. Previa las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal, de la totalidad de las

constancias que integran el expediente, envíese el asunto al referido órgano de justicia partidista.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las siete horas del veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:01/04/2024 06:23:54 p. m.

Hash:✔5S8kWKO+gzTJY1cm/GlNSgsi76A=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:01/04/2024 07:04:43 p. m.

Hash:✔pL+KsjRJcHwBp1icLHyJtWpMK74=